CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SIT-CP05-0423-000160

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL OCOTE, VERACRUZ COPÁN", Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en la cabecera municipal de **VERACRUZ COPÁN**, con identidad No. **0423-1986-000028**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de este término municipal, nombrado por el tribunal supremo electoral en fecha 20 de diciembre del año dos mil veintiuno, según acta 2617-2021, punto III del acta N° 74-2021, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ**, registrado como sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura pública No. 539 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Ingeniero civil con número de colegiación **CICH 5498**, vecino de San Pedro Sula, Colonia Pastor Zelaya, 17 calle, 19 Avenida casa N° 1779 con identidad No. **0501-1977-11629,** R.T.N. No. **05011977116292** y Solvencia Municipal No. que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE** ha planificado la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL OCOTE, VERACRUZ COPÁN",** Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, con financiamiento de fondos del programa CAMINOS PRODUCTIVOS y fondos de contraparte municipal a través de la transferencia de gobierno central. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** ejecutar la obra, la cual consiste en la construcción de la infraestructura teniendo contemplado los trabajos: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO,DE 3000 PSI DE 5.0 METROS DE ANCHO, CON LONGITUD DE 100.0 METROS, E= 15 CM A UN PRECIO UNITARIO DE LPS 1,175.34 PARA UN TOTAL DE LPS 587,672.00** ; El alcance del contrato incluye el suministro de materiales locales, de ferretería, el suministro de herramienta menor, maquinaria, el equipo y/o materiales necesarios así como la disposición de toda la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) Cotizaciones; b) Nota de adjudicación; c) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato y amortización de anticipo en caso de ser requerida por parte del contratista. f) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; g) Programa de ejecución de la obra aprobado por **EL CONTRATANTE**; h) Planos del proyecto como terminado actualizados y entregados por **EL CONTRATADO**; I) Garantía de calidad o retención en base a cada estimación otorgada al contratista; j) Otros documentos

DIPCO
DISEÑOS, PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.
Escaneado con CamScanner

presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) PLAZO: **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no deberá extenderse más del 21 de octubre de 2023. b) ORDEN DE INICIO: **EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.587,672.00)**, de los cuales la municipalidad absorverá en carácter de contraparte municipal la cantidad de **NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 47/100 CENTAVOS (L.90,532.47)** y fondos del convenio de Cooperación de Caminos Productivos la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.497,140.00)**; que incluye mano de obra, materiales, herramienta, equipo y otros suministros necesarios para ejecutar la obra contratada mismos que serán acreditados mediante la estimación de pagos de acuerdo al avance de la obra **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) **ANTICIPO**: para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE otorgará** un anticipo a **EL CONTRATADO** por el quince por ciento **(15%)** del valor del contrato. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión inicial directamente relacionada con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por los supervisores designados. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus rembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios; b) **ESTIMACIONES:** los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones de avance de obra. **EL CONTRATADO** presentará a la Supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. La estimación se acompañará de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada, de acuerdo al formato establecido por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT". El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) garantía de calidad de obra; c) estimación final de obra;

Escaneado con CamScanner

d) devolución del libro de bitácora; e) cumplimiento de las Condiciones Especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan. El pago de cada estimación se hará efectivo en un plazo no mayor a tres (03) días calendario posterior a la remisión de la autorización del pago de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y acta de recepción definitiva en caso de la última estimación de obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo. **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.EL CONTRATANTE en** cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.EL CONTRATADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la Supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%). diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATADO** rendirá una **Garantía de Anticipo** equivalente al cien **(100%)** del valor del anticipo proporcionado a **EL CONTRATADO** equivalente al quince por ciento **(15%)** del valor del contrato, para el inicio de los trabajos que corresponde a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS. (L.88,150.80)** con una vigencia del 16 de agosto de 2023 al 16 de octubre de 2023. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por LOS SUPERVISORES designados. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus rembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios. **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por la cantidad de **OCHENTA**

DISEÑOS, PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DIPCO HONDURAS.

Escaneado con CamScanner

Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS. (L.88,150.80) con una vigencia 16 de agosto de 2023 al 16 de enero de 2024. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término **mayor de dos (2) meses, EL CONTRATADO** deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si eso ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de tres meses (3) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente CLÁUSULA OBLIGATORIA. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ COPÁN, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE** , de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) PERSONAL: **EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor. b) MATERIALES: **EL CONTRATADO** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo la Supervisión designada la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **EL CONTRATADO** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL**. **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo prescrito en el artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra no

DISEÑOS, PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DIPCO HONDURAS, C.A.

Escaneado con CamScanner

exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE siendo** el Ingeniero **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ,** con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Infraestructura Social del Consejo Higuito y la Unidad Técnica Municipal: **SANDRA JUDITH ORTEGA CHACON.** Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Infraestructura Social y la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien prórrogas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual

DISEÑO PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DIPCO HONDURAS, C.A.

Escaneado con CamScanner

exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE siendo** el Ingeniero **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ**, con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Infraestructura Social del Consejo Higuito y la Unidad Técnica Municipal: **SANDRA JUDITH ORTEGA CHACON.** Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Infraestructura Social y la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si

Escaneado con CamScanner

todo lo cual se consignara en Acta suscrita por **EL CONTRATANTE** LA SUPERVISIÓN designada y el representante designado por **EL CONTRATADO.** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATADO** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATADO,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO,** cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**. El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE en** un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad y con pleno derecho de reclamar todos los valores que puso en depósito para garantizar el cumplimiento y anticipo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

DISEÑOS, PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DIPCO HONDURAS, C.A.

Escaneado con CamScanner

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Veracruz Copán, Departamento de Copán a los diez y seis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ
EL CONTRATADO

Escaneado con CamScanner

Bo. Guamilito, 4 y 5 Calle, 3 Ave. Edif. Ram, San Pedro Sula
E-Mail: dipco@yahoo.com
Teléfono: (504) 9627-9378

FORMATO DE COTIZACION
MUNICIPALIDAD VERACRUZ

FECHA: 26 DE JULIO 2023

SEÑOR: GRABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ COPAN

Después de haber examinado el Documentos de Cotización, incluyendo la(s) enmienda(s) [0], del Proyecto:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO 5.0 MTS, LONG. 100.0 MTS, E= 0.15 MTS EN LA COMUNIDAD EL OCOTE, MUNICIPIO DE VERACRUZ COPAN

Nosotros: **DISEÑOS PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION S. DE R.L.**
RTN: 0501-902132-5919
CORREO: dipco@yahoo.com
CELULAR: (504) 9627-9378

Ofrecemos ejecutar el proyecto con el siguiente presupuesto.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	P.U	VALOR
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 3000 PSI, LONG.=100 MT, ANCHO=5MT, E=15 CM,	M2	500.00	1,175.34	L 587,672.00
PRESUPUESTO DE PROYECTO LPS.				L 587,672.00

DISEÑOS, PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DIPCO HONDURAS, C.A.

Firma autorizada

Nombre: EMIN E. VARGAS

Cargo del Firmante: GERENTE GENERAL

Nombre del Oferente: DISEÑOS PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION S. DE R.L.

Escaneado con CamScanner

Bo. Barandillas, 7 y 8 Calle, 5 y 6 Ave., San Pedro Sula
delvin.pascua@gmail.com
Teléfono: (504) 9477-5336

FORMATO DE COTIZACION
MUNICIPALIDAD VERACRUZ

FECHA: 26 DE JULIO 2023

SEÑOR: GRABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO

ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ COPAN

Después de haber examinado el Documentos de Cotización, incluyendo la(s) enmienda(s) [0], del Proyecto:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO 5.0 MTS, LONG. 100.0 MTS, E= 0.15 MTS, EN LA COMUNIDAD EL OCOTE, MUNICIPIO DE VERACRUZ COPAN

Nosotros: **CONSTRUCTORA MUNGUIA PASCUA**

RTN: 1607-1975-001007

CORREO: delvin.pascua@gmail.com

CELULAR: (504) 9477-5336

Ofrecemos ejecutar el proyecto con el siguiente presupuesto.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	P.U	VALOR
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 3000 PSI, LONG.=100 MT, ANCHO=5MT, E=15 CM,	M2	500.00	1,380.70	L 690,350.00
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO LPS.				**L 690,350.00**

Firma autorizada

Nombre: DELVIN ADONIS MUNGUIA PASCUA

Cargo del Firmante: GERENTE GENERAL

Nombre del Oferente: CONSTRUCTORA MUNGUIA PASCUA

Escaneado con CamScanner

Bo. El Centro, Frente a Centro de Salud, El Paraíso Copan.
E-Mail: c_serco@yahoo.com
Teléfono: (504) 9642-5153

SERCO
Servicios de Construccion S. de R.L

FORMATO DE COTIZACION
MUNICIPALIDAD VERACRUZ

FECHA: 26 DE JULIO 2023

SEÑOR: GRABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ COPAN

Después de haber examinado el Documentos de Cotización, incluyendo la(s) enmienda(s) [0], del Proyecto:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO 5.0 MTS, LONG. 100.0 MTS, E= 0.15 MTS, EN LA COMUNIDAD EL OCOTE, MUNICIPIO DE VERACRUZ COPAN

Nosotros: **SERVICIOS DE CONSTRUCCION S DE R.L. (SERCO)**
RTN: 5019018992574
CORREO: c_serco@yahoo.com
CELULAR: (504) 9642-5153

Ofrecemos ejecutar el proyecto con el siguiente presupuesto.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	P.U	VALOR
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 3000 PSI, LONG.=100 MT, ANCHO=5MT, E=15 CM,	M2	500.00	1,286.31	L 643,155.00
PRESUPUESTO DE PROYECTO LPS.				**L 643,155.00**

Firma autorizada

SERCO
Servicios de Construccion S de R.L

Nombre: **RUDY NORMAN ALVARADO**

Cargo del Firmante: **GERENTE GENERAL**

Nombre del Oferente: **SERVICIOS DE CONSTRUCCION S DE R.L.**

Escaneado con CamScanner